



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE, LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO YAKU**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **GRUPO KADOSH R & V EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** CON RUC N° 20601217300, CON DOMICILIO LEGAL EN BARRIO YANACOAHA ALTA (COSTADO DEL COLEGIO SAN JUAN) PASCO - PASCO - HUARIACA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **ROMAN VARGAS MARCO ANTONIO**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 45841767 DE NACIONALIDAD PERUANO, DE OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA KATHALEYA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** CON RUC N° 20601277078, CON DOMICILIO LEGAL EN JR. LAS BEGONIAS MZA. M LOTE. 5 A.H. SECTOR SALUD (SECTOR SALUD) PASCO-PASCO-YANACANCHA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **CARRERA RODRÍGUEZ MIRTHA JHANINA**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 71272218 DE NACIONALIDAD PERUANA, A QUIEN EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ **LOS CONSORCIADOS**; EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

=====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO FORMULARON PROMESA DE CONSORCIO, COMO POSTORES DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2024-DRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), CONVOCADA POR LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "**CONSORCIO YAKU**" AL AMPARO DEL ARTÍCULO 140 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

=====

2. EL **CONSORCIO YAKU**, CONFORMADO POR LOS INTEGRANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, HA SIDO FAVORECIDO CON LA BUENA PRO EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2024-DRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), RAZÓN POR LA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA RESULTA NECESARIO PERFECCIONAR SU CONFORMACIÓN COMO CONSORCIO.

=====

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

SEGUNDO.- OBJETO DEL CONTRATO:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LA EMPRESA **GRUPO KADOSH R & V EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y CONSTRUCTORA KATHALEYA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA** ACUERDAN PARTICIPAR EN CONSORCIO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°018-2024-DRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO CONVOCADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO, EN ADELANTE **LA ENTIDAD**; CON LA FINALIDAD DE ADJUDICARSE LA BUENA PRO DEL PROCESO Y SUSCRIBIRSE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO "**RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE HUACACHI DISTRITO DE PALLANCHACRA – PROVINCIA PASCO, DEPARTAMENTO PASCO.**". POR EL MONTO DE LA PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA S/ 94,978.60 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 60/100 SOLES) EN CONSECUENCIA, LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN EL PRESENTE CONTRATO, EN ARMONÍA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 445° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE EFECTUARÁ CONFORME AL TERMINO DE REFERENCIA Y CONDICIONES QUE SE PRECISEN EN EL

Roman Vargas Marco Antonio



Mirtha Jhanina Carrera Rodríguez

CONSORCIO YAKU



RESPECTIVO CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO. =====

TERCERA.- COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDAD CON EL CLIENTE:

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Y DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO FIRMADO CON LA ENTIDAD ASÍ MISMO, LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO A **VILCA AVALOS JHULINO VICENTE**, IDENTIFICADO CON DNI N° 74163317; QUIEN GOZARÁ DE LAS FACULTADES Y DERECHOS PARA PODER CONTRAER OBLIGACIONES Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS, INCLUYENDO LA FIRMA DE ESTE ANTE LA ENTIDAD. =====

CUARTA.- NATURALES, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

EL CONSORCIO CONFORMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "**CONSORCIO YAKU**", ESTABLECIENDO SU DOMICILIO COMÚN EN **AV. 6 DE DICIEMBRE 409 URB. SAN JUAN - DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO**, PUDIENDO MANTENER OFICINA DE APOYO EN EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE LA ENTIDAD DEBA CURSAR AL "**CONSORCIO YAKU**" COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ EFECTUARSE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLAUSULA. =====

QUINTA.- PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS

LA PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A, LOS APORTES DE DINERO, UTILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, SE FIJAN DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES: =====

- | | | |
|----|--|-------------|
| 1. | GRUPO KADOSH R & V EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | 40% |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ RESPONSABLE EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. ✓ CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. ✓ RESPONSABLE DEL PLANTEL TÉCNICO. ✓ RESPONSABLE TÉCNICO. ✓ PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO ✓ RESPONSABLE EN LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD. | |
| 2. | CONSTRUCTORA KATTHALEYA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA | 60% |
| | <ul style="list-style-type: none"> ✓ RESPONSABLE EN EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. ✓ CONTROL ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA. ✓ RESPONSABLE DEL PLANTEL TÉCNICO. ✓ RESPONSABLE TÉCNICO. | |
| | TOTAL OBLIGACIONES | 100% |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

CONSORCIO YAKU



QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSORCIO QUE NO SE REALIZARÁ NINGUNA CLASE DE MODIFICATORIAS, ADENDAS O CAMBIOS ALGUNO SIN ANTES LLEGAR A UN ACUERDO UNÁNIME DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, ES DECIR NO EXISTIRÁ LA MODALIDAD DE MAYORÍA DE PARTICIPACIÓN O POR VOTOS NI NADA QUE NO SEA DE FORMA UNÁNIME.=====

SEXTA.- REPRESENTANTE COMÚN

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN A VILCA AVALOS JHULINO VICENTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 74163317, COMO REPRESENTANTE COMÚN, DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE LA PRESTACION DE SERVICIO, DICHO REPRESENTANTE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR EN TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONTRAER Y FIRMAR SUB CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS DEL CASO QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO, ASÍ MISMO A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES SEAN POLÍTICAS, JUDICIALES, FISCALES, MILITARES POLICIALES, ADMINISTRATIVAS, CONCILIADORAS, ARBITRALES O EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA PODRÁ ACTUAR EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONCILIADORES, ARBITRALES Y JUDICIALES, CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PODRÁ DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PRESTAR CONFESIÓN, DECLARACIÓN DE PARTE, APELAR Y EN GENERAL PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES Y RECURSOS SEAN O NO IMPUGNATORIOS, ENTENDIÉNDOSE QUE SE OTORGAN LAS FACULTADES PARA TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY Y LOS QUE SE PREVEAN EN LAS LEYES ESPECIALES QUE SEAN VIGENTES EN EL FUTURO PODRÁ SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y VOLVER A READQUIRIRLA. EN MATERIA LABORAL TIENE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE EL FUERO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL, FACULTAD DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O INDIVIDUAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA. =====
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO. =====
3. EXAMINAR LOS LIBROS DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO. =====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

Handwritten signature

Handwritten signature and fingerprint

CONSORCIO YAKU



4. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA. =====
5. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE LA EJECUCION DEL SERVICIO.
=====
6. SUSTITUIR Y DELEGAR ESTAS FACULTADES EN TODO O EN PARTE MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE, CON FIRMA LEGALIZADA O ESCRITURA PÚBLICA SEGÚN LO EXIJA LA LEY, PUDIENDO REVOCARLAS Y SUSTITUÍRLA A DISCRECIÓN Y REASUMIRLAS. =====
7. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGURO QUE CORRESPONDA AL CONSORCIO, ASÍ COMO RECIBIR O RECOGER LA CORRESPONDENCIA O NOTIFICACIONES DEL CONSORCIO DE ORDEN FINANCIERO Y QUE SE RELACIONE CON BANCOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS. =====
8. ATENDER CUALQUIER OTRO ASUNTO, GESTIÓN O NECESIDAD, RELATIVOS A LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO CONSIDERANDO SU OBJETO Y EL INTERÉS DEL CONJUNTO DE "LAS PARTES". =====
9. EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS TALES COMO: GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, MINISTERIOS; ORGANISMOS PÚBLICOS COMO: SUNAT, SUNARP, SENASA, OSCE, OEFA, INDECOPI, SUNASS, ANA, INDECI ENTRE OTROS; ORGANISMOS AUTÓNOMOS COMO: BCRP, CGR, MPFN, SBS, ENTRE OTROS; PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS Y DEMÁS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS CONDUCENTES A LA EMISIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. PUDIENDO ADEMÁS PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES. =====
10. LAS FACULTADES DESCRITAS SE DEBERÁN ENTENDER, EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRICITAS, NO PUDIENDO SER INTERRUMPIDAS EN EL SENTIDO LIMITATIVO. =====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

SÉTIMA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS Y REPRESENTANTES ANTE EL SISTEMA FINANCIERO

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DELEGAR A **VILCA AVALOS JHULINO VICENTE**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 74163317, QUIEN ACTUARÁ EN NOMBRE DEL **CONSORCIO YAKU** PARA LOS EFECTOS DE ORDEN DE PAGO, FACTURACIÓN, CHEQUES ASÍ MISMO ASUMIRÁ FACULTADES BANCARIAS: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO, A PLAZO O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS EN ELLAS EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.=====

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD, CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

LOS CONSORCIADOS CONVIENEN DE COMÚN ACUERDO QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ INDEPENDIENTE A NOMBRE DEL **CONSORCIO YAKU** CONFORME A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES CONTENIDAS EN LA LEY DE IMPUESTO A LA RENTA, DELEGAR A **VILCA AVALOS JHULINO VICENTE**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 74163317, TANTO PARA EL MANEJO DE LA GESTIÓN COMO PARA LA INFORMACIÓN ANTE LA SUNAT. =====

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN DELEGAR A **VILCA AVALOS JHULINO VICENTE**, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD N° 74163317, EMITIRÁ LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS QUE SEAN NECESARIOS, EN TAL SENTIDO LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PÁSICO EMITIRÁ LOS CHEQUES Y/O TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL CONSORCIO YAKU.=====

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049

Handwritten signature

Handwritten signature and fingerprint

CONSORCIO YAKU



NOVENA.- DURACIÓN DEL CONSORCIO

EL PLAZO DE DURACIÓN DE "EL CONSORCIO" SERÁ IGUAL AL TIEMPO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENTERA SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD Y PARA CUMPLIR CON LIQUIDAR CABALMENTE EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO LUEGO DE TODO LO CUAL EL CONSORCIO SE EXTINGUIRÁ. =====

DECIMA.- CESIONES.

NINGUNO DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DOCUMENTO A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL OTRO CONSORCIADO. =====

DECIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE ENCUENTRAN SUJETAS LOS CONSORCIADOS, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INCUMPLIDA, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1430° DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN, POR CARTA NOTARIAL, A LA OTRA QUE QUIEREN VALERSE DE ESTA CLÁUSULA. =====

DECIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES DEBERÁN TRATAR EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO DE FORMA CONFIDENCIAL Y SE OBLIGAN A NO REVELAR A TERCEROS CUALQUIER INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, EN RELACIÓN A LOS PROPÓSITOS DE ESTE ACUERDO, SALVO LAS COPIAS QUE SE REQUIERAN ENTREGAR AL **CLIENTE** Y A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DERIVADAS DE LA NECESIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. =====

DECIMA TERCERA.- DOMICILIOS

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS, LO QUE APARECEN EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. =====

DECIMA CUARTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRÁ POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEL CÓDIGO CIVIL LA LEY DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACIONES. =====

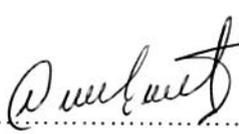
LAS PARTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE PASCO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024. =====

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE, NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049




CONSORCIADO 1
RUC: 20601217300
GRUPO KADOSH R & V EMPRESA
INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
ROMAN VARGAS MARCO ANTONIO
DNI: 45841767




CONSORCIADO 2
RUC: 20601277078
CONSTRUCTORA KATHALEYA
SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
CARRERA RODRÍGUEZ MIRTHA
JHANINA
DNI: 71272218

LEGALIZACIÓN AL REVERSO

NOTARIA PUBLICA
DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA
Julio Wilder Blas Alipázaga
ABOGADO - NOTARIO
Av. Circunvalación A. Los Andes 14612 Nivel
CERRO DE PASCO



SE LEGALIZA LAS FIRMAS, MAS NO EL CONTENIDO

CERTIFICO: QUE, LAS FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A **ROMAN VARGAS MARCO ANTONIO**, IDENTIFICADO CON DNI NRO. **45841767**, TITULAR GERENTE DE **GRUPO KADOSH R & V EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, QUIEN PROCEDE BAJO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA PARTIDA REGISTRAL NRO. **11033911**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PASCO; A **MIRTHA JHANINA CARRERA RODRIGUEZ**, IDENTIFICADA CON DNI NRO. **71272218**, GERENTE GENERAL DE **CONSTRUCTORA KATHALEYA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, QUIEN PROCEDE BAJO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA PARTIDA REGISTRAL NRO. **11033989**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PASCO, A QUIENES IDENTIFIQUE Y DECLARAN RESPONSABILIZARSE POR EL CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO; ELLO DE CONFORMIDAD AL ART. 108° DEL D.L. N° 1049. === **CONSTANCIA:** === EL NOTARIO QUE SUSCRIBE LA PRESENTE HACE CONSTAR: QUE SE REALIZO LA TOMA DE FIRMA MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE LA IDENTIDAD POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA; ELLO PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LO REGULADO POR EL ARTICULO 55, DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1232, DE TODO LO QUE DOY FE, CERRO DE PASCO, DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. =====



Julio Wilder Blas Alipázaga
Julio W. Blas Alipazaga
Abogado Notario de Pasco
Reg. N° 032 C.N.H.P

